

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Transportes, por la que se ratifican las nuevas tarifas de aplicación de la Estación de Autobuses de Pozoblanco (Córdoba). (PP. 3801/2005).*

Con fecha 20 de septiembre de 2005 se ha dictado por la Dirección General de Transportes resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**RESUELVE**

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Pozoblanco, que a continuación se detallan, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco en sesión ordinaria del día 31 de mayo de 2005, con detalle de los conceptos que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen.

Concepto	Tarifas máximas
1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
1.1. De servicios regulares permanentes de uso general:	
1.1.1. Cercanías hasta 30 km	0,66 €
1.1.2. Resto	0,66 €
1.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
1.2.1. Cualquier servicio	0,66 €
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la estación:	
2.1. De servicios regulares permanentes de uso regular:	
2.1.1. Viajero de cercanías hasta 30 km	0,14 €
2.1.2. Resto de viajeros	0,20 €
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior:	
2.2.1. Cualquier recorrido	0,20 €

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables, aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto de Servicio Estación Municipal de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

4. Por utilización de los servicios de consigna manual:	
4.1. Bulto hasta 50 kg	0,82 €
4.2. Bulto mayor de 50 kg	0,82 €
4.3. Por cada día de demora	0,21 €
6. Por alquiler de la zona de taquillas:	
Por cada módulo de taquilla	32,10 €

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Pozoblanco entrarán en vigor el día 1 de enero de 2006.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

*RESOLUCION de 26 de enero de 2006, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar (Jaén). (PP. 466/2006).*

Con fecha 26 de enero de 2006, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Andújar, aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad en sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2005, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:	
a) Con recorrido menor de 30 km	0,58 euros
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	0,62 euros
c) Con recorrido mayor de 90 km	1,13 euros
II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la estación:	
a) Por recorrido menor de 30 km	0,06 euros
b) Por recorrido entre 30 y 90 km	0,10 euros
c) Por recorrido mayor de 90 km	0,12 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

III. Por utilización de los servicios de consigna:	
a) Depósito de equipaje por día o fracción	0,33 euros
IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):	
a) Por cada maleta o bulto	0,39 euros

V. Por alquiler de la zona de taquillas:

- a) Alquiler mensual por cada taquilla 62,18 euros

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses:

- a) De 8 a 22 horas 1,51 euros
- b) De 22 a 8 horas 2,25 euros

Segundo. Las tarifas aprobadas sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Andújar entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 26 de enero de 2006.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCION de 8 de febrero de 2006, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas y las causas de exclusión en las becas destinadas a la Formación e Investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de 25 de noviembre de 2005, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por la que se convocan para el año 2006 las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte (BOJA núm. 238, de 7 de diciembre), este Centro Andaluz de Medicina del Deporte

**RESUELVE**

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas de las becas destinadas a la formación e investigación en materias relacionadas con la Medicina del Deporte, convocadas por Resolución de 25 de noviembre de 2005 del Centro Andaluz de Medicina del Deporte (BOJA núm. 238, de 7 de diciembre), con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la relación de causas de exclusión.

Tercero. Las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a estas becas se encontrarán expuestas en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, del

Instituto Andaluz del Deporte y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como de los Servicios Provinciales del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los solicitantes dispondrán de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión.

Quinto. Finalizado este plazo, la Dirección del Centro Andaluz de Medicina del Deporte, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los tabloneros de anuncios que se indican en el apartado tercero.

**ANEXO 1**

**Causas de exclusión**

01	No tener la nacionalidad española o la de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea
02	No estar en posesión de la titulación universitaria exigida en la convocatoria
03	Haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario
04	Solicitud presentada fuera de plazo o sin firmar o no ajustada al modelo oficial
05	No haber presentado alguno de los documentos que deben acompañar a la solicitud, según artículo 9.2 de la citada Resolución de 25 de noviembre
06	Incompatibilidad para el disfrute de la beca

**MODALIDAD: BECA DE FORMACION**

Listado provisional de admitidos

**Nombre y apellidos**

Covadonga López López  
 Juan Pablo Balbuena Valenzuela  
 David Menchón Casado

Listado provisional de excluidos

Nombre y apellidos	Causas de exclusión
Silvia García Ortega	04
Jorge Alfonso Aroza Ruano	04
José Luis Cañadas Reche	04

**MODALIDAD: BECAS DE INVESTIGACION**

**SEDE ADMINISTRATIVA: MALAGA**

Listado provisional de admitidos

**Nombre y apellidos**

M.<sup>a</sup> Carmen Martín Fernández

Listado provisional de excluidos

Nombre y apellidos	Causas de exclusión
M. <sup>a</sup> Concepción Ruiz Gómez	06